

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



SURCOS S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) QUE SERÁN INDISTINTAMENTE

<p>Obligaciones Negociables Serie XIV Clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S25.000.000 ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S48.000.000.</p>	<p>Obligaciones Negociables Serie XIV Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S25.000.000 ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S48.000.000.</p>	<p>Obligaciones Negociables Serie XIV Clase C denominadas a ser suscriptas integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés fija con vencimiento a los 9 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$10.000.000.000</p>
--	--	---

EL MONTO MÁXIMO A EMITIR EN CONJUNTO ENTRE LAS ON SERIE XIV CLASE A VS, LAS ON SERIE XIV CLASE B Y LAS ON SERIE XIV CLASE C NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO DE U\$S 48.000.000 (DÓLARES CUARENTA Y OCHO MILLONES). A LOS FINES DEL CÁLCULO DEL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, PARA LA CONVERSIÓN DEL MONTO DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XIV CLASE C SE TENDRÁ EN CUENTA EL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

Las ON Serie XIV Clase A VS, serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en: (i) los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina incluidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”) y (ii) la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (en adelante el “Panel de Bonos VS”) de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Las ON Serie XIV Clase A VS no son “bonos verdes, sociales o sustentables” y no serán emitidas siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” y la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de la CNV y los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que Surcos S.A (indistintamente “Surcos”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables serie XIV clase A vinculadas a la sostenibilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”) a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta U\$S 25.000.000 (Dólares veinticinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 48.000.000 (Dólares cuarenta y ocho millones) (las “ON Serie XIV Clase A VS” u “Obligaciones Negociables Serie XIV Clase A VS”), (ii) las obligaciones negociables serie XIV clase B denominadas en Dólares a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares en el país, a una tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 25.000.000 (Dólares veinticinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 48.000.000 (Dólares cuarenta y ocho millones) (las “ON Serie XIV Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie XIV Clase B”), y (iii) las obligaciones negociables serie XIV clase C denominadas a ser suscriptas integradas y pagaderas en pesos; a una tasa de interés fija con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones) (las “ON Serie XIV Clase C” u “Obligaciones Negociables Serie XIV Clase C y junto con las ON Serie XIV Clase A VS y las ON Serie XIV Clase B, las “ON Serie XIV” u “Obligaciones Negociables Serie XIV”, indistintamente), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta U\$S 100.000.000 (Dólares cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 16 de febrero de 2024 (el “Prospecto”) cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “Empresas – Surcos Sociedad Anónima – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales” (la “Página Web de la CNV”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Micrositio web del MAE” respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico del MAE”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie XIV de fecha 29 de octubre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie XIV Clase A VS, las ON Serie XIV Clase B y las ON Serie XIV Clase C no podrá superar el monto de U\$S 48.000.000 (Dólares cuarenta y ocho millones). Por su parte, el monto máximo a emitir de las ON Serie XIV Clase C no podrá superar los \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones). A los fines del cálculo del monto máximo de emisión, se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio Inicial para la conversión del monto de emisión de las ON Serie XIV Clase C.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV

1. **Emisor:** Surcos S.A.

2. **Colocadores:** (i) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio en Reconquista 330, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Manuel Alvarado/ Roberto García Guevara / Teléfonos +54 (11) 4324-8000 / E-mail manuel.alvarado@supervielle.com.ar; Roberto.guevara@supervielle.com.ar); (ii) **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni email: sgiambruni@balanz.com Tel: +54(11) 5276-7010); (iii) **Max Capital S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Candelaria Navazzotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti, e-mail: capitalmarkets@max.capital); (iv) **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (At.: Sebastián Money, e-mail: smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein e-mail: therrlein@grupoieb.com.ar); (v) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan / Lucila Zallio, Teléfono: 6329-3084, e-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar); (vi) **TPCG Valores S.A.U.** con domicilio sito en Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo IV, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@tpcgco.com, teléfono: 4510-0900); (vii) **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustín Fonseca; Tel.: (011) 4516-0800, E-mails: andresdurban@facimex.com.ar, ignacioaimi@facimex.com.ar, matiasdominguez@facimex.com.ar; agustinfonseca@facimex.com.ar); (viii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (ix) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Damián Gaidó / Tel: 4341-1140 / e-mail: dgaido@santander.com.ar), (x) **Columbus IB Valores S.A.** con domicilio en Salguero 3350, piso 1, oficina 104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (Atención: Carolina Schuartzman y Ariel Scodellaro / Teléfono +54 (11) 3984-1934 y +54 (11) 3984-1900/ E-mail: cschuartzman@columbusib.com; ascodellaro@columbusib.com); (xi) **PP Inversiones S.A.** con domicilio en con domicilio en Sarmiento 459 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Augusto Posleman, e-mail: aposleman@portfoliopersonal.com; Pablo Debernardi, e-mail pdebernardi@portfoliopersonal.com; Francisco Urange, furanga@portfoliopersonal.com, Ignacio Iribarne, e-mail: iiribarne@portfoliopersonal.com; Lucas Ariel Caldi, e-mail: icaldi@portfoliopersonal.com; Diego Mendez, e-mail: dmendez@portfoliopersonal.com; Sabrina Corujo, e-mail: scorujo@portfoliopersonal.com; Enzo García, e-mail: egarcia@portfoliopersonal.com; Legales PPI: legales@portfoliopersonal.com / Tel. 0800 345 7599); (xii) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Martín Molinari / Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: jmolinari@ad-cap.com.ar / lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar); (xiii) **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.** con domicilio en Tucumán 1°, Piso 19° “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Joaquín Candia / Tomás Lujambio, teléfono 4329-4242/4243, e-mail: jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar); y (xiv) **Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar).

3. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

4. **Agente de Cálculo:** Surcos S.A.

5. **Tipo de Valores Negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables simples sin garantía. Las Obligaciones Negociables Serie XIV calificarán como “obligaciones negociables” bajo la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos establecidos por dicha norma.

6. **Devengamiento de Intereses:** Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Intereses (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) -para los restantes (cada uno, un “Período de Interés”).

7. **Base para el Cálculo de los Intereses:** Se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

8. **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie XIV que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio (1,5) el último servicio de interés. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XIV en la correspondiente fecha de pago.

9. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie XIV de cada clase serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con las Fechas de Pago de Amortización, las “Fechas de Pago de Servicios” y los “Servicios”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase A VS será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase B será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase B. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase C será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase C.

Si la fecha fijada para el pago no fuera un Día Hábil o sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre el capital residual por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA en la ciudad de Santa Fe o Ciudad de Buenos Aires.

10. **Período de Difusión:** El período de difusión comenzará el 30 de octubre de 2024 y finalizará el 1 de noviembre de 2024 (el “Período de Difusión”).

11. **Período de Licitación:** El período de licitación tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2024 de 10:00 a 16:00hs (el “Período de Licitación”).

12. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de noviembre de 2024.

13. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

14. **Forma de las Obligaciones Negociables Serie XIV:** Las Obligaciones Negociables Serie XIV de cada clase estarán representadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie XIV podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643.

15. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Serie XIV cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

16. **Retenciones Impositivas:** Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie XIV serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie XIV cuyo pago

corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie XIV, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.

17. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie XIV se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie XIV, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento y/o en su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, quedando a salvo el derecho de los inversores en las Obligaciones Negociables Serie XIV contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie XIV, acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

18. **Listado:** Se solicitará el listado de las ON Serie XIV Clase A VS a ByMA bajo el Panel VS y de las ON Serie XIV Clase B y de las ON Serie XIV Clase C bajo el panel general, como así también se solicitará el listado y la negociación al MAE. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas.

19. **Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de una (1) hora previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie XIV. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

20. **Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación:** (i) La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de la ON Serie XIV Clase A VS será realizada a través del Sistema Byma Primarias; (ii) La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de la ON Serie XIV Clase B será realizada a través del Sistema SIOPEL; y (iii) La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de la ON Serie XIV Clase C será realizada a través del Sistema SIOPEL Para mayor información véase la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

21. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Serie XIV:** Las Obligaciones Negociables Serie XIV serán colocadas por oferta pública a inversores dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las ON Serie XIV Clase A VS, al Monto Máximo de Emisión de las ON Serie XIV Clase B o al Monto

Máximo de Emisión de las ON Serie XIV Clase C, según corresponda, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.. Para mayor información se recomienda a los interesados leer detalladamente la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

22. **Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Para más información dirigirse a la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, título Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.

23. **Prorrateo entre Órdenes de Compra:** En caso de prorrateo, se procederá de acuerdo a lo indicado en la sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

24. **Suscripción, Integración, Liquidación y Emisión:** Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar en efectivo el precio de suscripción conforme al procedimiento del MAE-Clear establecido por el MAE.

En la Fecha de Integración en Especie, el inversor que hubiese declarado en la orden de compra que suscribiría e integraría en especie las ON Serie XIV Clase A VS y a quien se le hubiera adjudicado las ON Serie XIV Clase A VS deberá integrar el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la orden de compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje de las ON Serie XIV Clase A VS.

En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el inversor ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de la Caja de Valores S.A.; o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las ON Serie XIV Clase A VS efectivamente adjudicadas en especie, entonces el inversor deberá integrar la diferencia en pesos.

En el caso que un inversor haya transferido Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las ON Serie XIV Clase A VS que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho inversor, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles a dicho inversor.

25. **Destino Proyectado de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las ON Serie XIV serán aplicados a cualquiera de los destinos indicados en el artículo 36 de la ley 23.576. Para más información véase la sección VII “*Destino Proyectado de los Fondos*” del Suplemento.

26. **Acción Ejecutiva:** Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ON Serie XIV otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.

En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie XIV serán documentadas en certificados globales, Caja de Valores S.A. podrá expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito, conforme lo establece la Ley de Mercado de Capitales. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

27. **Reembolso Anticipado por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie XIV podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente. En el caso de las ON Serie XIV Clase A VS, se tomará el Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al sexto Día Hábil anterior al día de pago del valor del reembolso, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie XIV. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Reembolso anticipado por razones impositivas*” del Prospecto.

28. **Compromisos:** Las Obligaciones Negociables Serie XIV se emitirán en virtud de lo establecido en el Programa. Para mayor información véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*”. “*Compromisos Generales de la Emisora*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo – Las Obligaciones Negociables no tendrán compromisos adicionales a los que describen en el Prospecto de Programa*” del Suplemento de Prospecto.

29. **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de Eventos de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie XIV se convertirán en exigibles inmediatamente. Para mayor información, véase la sección “*XVI. DE LA OFERTA, LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA*” “*Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

30. **Obligaciones Negociables Serie XIV Adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie XIV, podrá emitir obligaciones negociables de una o más clases con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie XIV de una o más clases en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión y en su caso la forma de integración. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Serie XIV de la clase en cuestión, siendo fungibles entre sí.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XIV CLASE A VS

1. **Valor Nominal Ofertado de las ON Serie XIV Clase A VS:** Hasta valor nominal de U\$S 25.000.000 (Dólares veinticinco millones) ampliable por hasta U\$S 48.000.000 (Dólares cuarenta y ocho millones) (el “Monto Máximo de las ON Serie XIV Clase A VS”) en forma conjunta con las ON Serie XIV Clase B y las ON Serie XIV Clase C. El monto de emisión definitivo de las ON Serie XIV Clase A VS será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

2. **Moneda de Denominación de las ON Serie XIV Clase A VS:** Las ON Serie XIV Clase A VS estarán denominadas en Dólares.

3. **Moneda de Pago de las ON Serie XIV Clase A VS:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XIV Clase A VS serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

4. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina. De producirse un desdoblamiento cambiario del Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina se utilizara el tipo de cambio que resulte aplicable para operaciones comerciales provenientes de la venta de agroquímicos que comercialice la Sociedad (por oposición al dólar financiero), según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

5. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.

6. **Denominación Mínima de las ON Serie XIV Clase A VS:** Las ON Serie XIV Clase A VS tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).

7. **Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XIV Clase A VS:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XIV Clase A VS será de U\$S100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

8. **Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie XIV Clase A VS:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XIV Clase A VS será de US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

9. **Moneda y Forma de Integración de las ON Serie XIV Clase A VS:** Las ON Serie XIV Clase A VS podrán ser integradas: (i) en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante) o, (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie (según se define más adelante), en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje de las ON Serie XIV Clase A VS (según se define más adelante) que corresponda.

Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie XIV Clase A VS que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie XIV Clase A VS que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

El tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles que no integre las ON Serie XIV Clase A VS en especie no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus obligaciones negociables, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en los boletines informativos de los mercados autorizados en donde se listan y/o negocian dichas obligaciones negociables y en la Página web de la Emisora y en la Página web de la CNV.

10. **Fecha de Integración en Especie:** Será hasta las 15 hs. del día 5 de noviembre de 2024 (la “Fecha de Integración en Especie”). Es la fecha en la que los inversores que integren las ON Serie XIV Clase A VS con Obligaciones Negociables Elegibles deberán efectuar la integración.

11. **Obligaciones Negociables Elegibles:** Las Obligaciones Negociables Elegibles serán: (i) las Obligaciones Negociables Serie IX VS, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 1,39% y con vencimiento el 29 de septiembre de 2025 (ISIN: ARREDS5600E3/ Código de Especie CVSA: 56461), ticker MAE/BYMA: DRS90 emitidas por Surcos S.A. el 29 de septiembre de 2022, (ii) las Obligaciones Negociables Serie X VS, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 2,5% y con vencimiento el 13 de abril de 2026 (ISIN: ARREDS5600F0/ Código de Especie CVSA: 56977), ticker MAE/BYMA: DRSAO emitidas por Surcos S.A. el 13 de abril de 2023, (iii) las Obligaciones Negociables Serie XI, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 1% y con vencimiento el 20 de julio de 2025 (ISIN: ARREDS5600G8/ Código de Especie CVSA: 57219), ticker MAE/BYMA: DRSBO emitidas por Surcos S.A. el 20 de julio de 2023 y (iv) las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS, denominadas en Dólares y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija de 7% y con vencimiento el 26 de febrero de 2026 (ISIN: AR0136117048/ Código de Especie CVSA: 57587), ticker MAE/BYMA: DRDAO emitidas por Surcos S.A. el 26 de febrero de 2024.

12. **Relación de Canje:** (i) Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Serie IX VS, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N US\$ 1,0040 de las ON Serie XIV Clase A VS; (ii) Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Serie X VS, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N US\$ 1,0017 de las ON Serie XIV Clase A VS; (iii) Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Serie XI, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N US\$ 1,0005 de las ON Serie XIV Clase A VS; y (iv) Por cada V/N US\$1 de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase A VS, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N US\$ 1,0142 de las ON Serie XIV Clase A VS. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje correspondiente, la Emisora tiene en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Si como resultado de aplicar la Relación de Canje el valor nominal a asignar a una oferta contuviese decimales entre US\$0,01 y US\$0,99, los mismos serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior a fin de adjudicar las ON Serie XIV Clase A VS.

13. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.

14. **Servicios de interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija de las ON Serie XIV Clase A VS”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XIV detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija de las ON Serie XIV Clase A VS no podrá ser inferior al 0%.

15. **Incremento de la Tasa de Interés de las ON Serie XIV Clase A VS:** A partir de la fecha en que se cumplan 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Incremento de Tasa de las ON Serie XIV Clase A VS”), y hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS, la Tasa de Interés de las ON Serie XIV Clase A VS se incrementará en 1,00% nominal anual, o sea 100 puntos básicos sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) (el “Incremento de la Tasa de Interés de las ON Serie XIV Clase A VS”) y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en la Fecha de Pago de Interés correspondiente al mes 24 (veinticuatro) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Interés Contingente de las ON Serie XIV Clase A VS”), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de un plazo de 55 (cincuenta y cinco) días corridos a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad de las ON Serie XIV Clase A VS (la “Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento de las ON Serie XIV Clase A VS”), a ser publicada en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA (actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA), en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad de las ON Serie XIV Clase A VS, el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad de las ON Serie XIV Clase A VS se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad de las ON Serie XIV Clase A VS (la “Notificación de Cumplimiento de las ON Serie XIV Clase A VS”).

Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento de las ON Serie XIV Clase A VS, la Emisora (i) no hubiera realizado la Notificación de Cumplimiento de las ON Serie XIV Clase A VS, o (ii) la Notificación de Cumplimiento de las ON Serie XIV Clase A VS no cumpliera con cualquiera de los requisitos dispuestos en el Suplemento, o (iii) la Emisora no hubiera cumplido el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad de las ON Serie XIV Clase A VS, o (iv) la Notificación de Cumplimiento de las ON Serie XIV Clase A VS no estuviera acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad de las ON Serie XIV Clase A VS, entonces se pagará en la Fecha de Pago de Interés correspondiente al mes 24 (veinticuatro) contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación el Interés Contingente de las ON Serie XIV Clase A VS que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las ON Serie XIV Clase A VS durante el Período de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Incremento de Tasa de las ON Serie XIV Clase A VS hasta la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS.

16. **Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Tiene el significado asignado en la Sección “Estrategia de Sustentabilidad y Objetivo de Desempeño Vinculado con las ON Serie XIV Clase A VS – 4) Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad” del Suplemento.

17. **Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Es el 31 de agosto de 2026.

18. **Verificador externo:** FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo.

19. **Audidores Independientes:** Laura García y/o Mariela Belej Klein y/o Héctor Tristán o quien designe la Emisora en su reemplazo.

20. **Principios de Bonos Vinculados a la sostenibilidad:** Las ON Serie XIV Clase A VS serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad contenidos en: (i) los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina incluidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la

CNV y (ii) la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos VS de ByMA.

Las ON Serie XIV Clase A VS no se ofrecen como Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de acuerdo con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina y la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables, contenidos en los Anexos III y VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV, ni son de aplicación los criterios internacionales mencionados en los mismos, y tampoco son aplicables los lineamientos contenidos en la Guía ByMA y en el Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA, por lo que la Emisora destinará los fondos obtenidos de la emisión de conformidad con lo dispuesto en la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento, y no necesariamente los destinará a ningún proyecto o negocio que requiera el cumplimiento de ciertos estándares ambientales o sustentables, ni se encontrarán sujetos a ningún requerimiento específico, lo cual podría implicar que no se cumpla con los requerimientos o estándares de sostenibilidad de los inversores.

Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase A VS a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad por favor véase la Sección “Sostenibilidad –Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad” del Suplemento.

21. **Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS**: Será el día en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS será informada en el Aviso de Resultados.

22. **Amortización de las ON Serie XIV Clase A VS**: El capital de las ON Serie XIV Clase A VS será amortizado en un único pago la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase A VS (la “Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XIV Clase A VS”). La Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XIV Clase A VS será informada mediante el Aviso de Resultados.

23. **Calificación de riesgo de las ON Serie XIV Clase A VS**: Las ON Serie XIV Clase A VS han sido calificadas el 28 de octubre de 2024 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A- (arg) Perspectiva Estable.

Significado de la calificación: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX www.fixscr.com.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase A VS a ser emitidas.

24. **Calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad**: Las ON Serie XIV Clase A VS cuentan con una calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, quien otorgó el 28 de octubre de 2024 la calificación: BVS2(arg). Perspectiva Estable.

Significado de la calificación: Los Bonos y/o Marcos de Financiamiento evaluados en este nivel demuestran un estándar Muy Bueno en los factores relativos a Selección de KPIs, Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs), Características del Bono, Informes y Verificación.

Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina.

La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Las perspectivas reflejan tendencias que no se han consolidado aún al nivel de disparar un cambio de calificación, pero que podrían hacerlo si dicha tendencia se mantiene. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. De surgir una circunstancia que no permita identificar la tendencia fundamental de una calificación, excepcionalmente podrá aplicarse una perspectiva en evolución.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX www.fixscr.com.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase A VS a ser emitidas.

25. Renuncia de la Emisora: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie XIV Clase A VS denominadas en Dólares y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie XIV Clase A VS y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie XIV Clase A VS con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las ON Serie XIV Clase A VS o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XIV CLASE B

1. **Valor Nominal Ofertado de las ON Serie XIV Clase B:** Hasta valor nominal de U\$S 25.000.000 (Dólares veinticinco millones) ampliable por hasta U\$S 48.000.000 (Dólares cuarenta y ocho millones) (el “Monto Máximo de las ON Serie XIV Clase B”) en forma conjunta con las ON Serie XIV Clase A VS y las ON Serie XIV Clase C. El monto de emisión definitivo de las ON Serie XIV Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

2. **Moneda de Denominación de las ON Serie XIV Clase B:** Las ON Serie XIV Clase B estarán denominadas en Dólares.

3. **Moneda de Pago de las ON Serie XIV Clase B:** Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie XIV Clase B serán pagaderas en efectivo en Dólares en el país. Conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase B será realizado única y exclusivamente en Dólares en el país, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “Decreto 70”).

En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.

4. **Denominación Mínima de las ON Serie XIV Clase B:** Las ON Serie XIV Clase B tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).
5. **Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XIV Clase B:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XIV Clase B será de U\$S100 (Dólares cien) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
6. **Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie XIV Clase B:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XIV Clase B será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.
7. **Moneda y Forma de Integración de las ON Serie XIV Clase B:** Las sumas correspondientes a las ON Serie XIV Clase B serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares en el país, mediante:
 - (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o
 - (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las ON Serie XIV Clase B adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie XIV Clase B a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
8. **Servicios de interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija (la “Tasa Fija de las ON Serie XIV Clase B”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XIV detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija de las ON Serie XIV Clase B no podrá ser inferior al 0%.
9. **Vencimiento de las ON Serie XIV Clase B:** Será el día en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase B”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase B será informada en el Aviso de Resultados.
10. **Amortización de las ON Serie XIV Clase B:** El capital de las ON Serie XIV Clase B será amortizado en un único pago la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase B (la “Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XIV Clase B”). La Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XIV Clase B será informada mediante el Aviso de Resultados.
11. **Calificación de riesgo:** Las ON Serie XIV Clase B han sido calificadas el 28 de octubre de 2024 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A-(arg). Perspectiva Estable.

Significado de la calificación: "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX www.fixscr.com.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase B a ser emitidas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XIV CLASE C

- 1. Valor Nominal Ofertado de las ON Serie XIV Clase C:** Hasta el valor nominal de \$ 10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (el “Monto Máximo de las ON Serie XIV Clase C). El monto de emisión definitivo de las ON Serie XIV Clase C será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie XIV Clase A VS, las ON Serie XIV Clase B y las ON Serie XIV Clase C no podrá superar el monto de U\$S 48.000.000 (Dólares cuarenta y ocho millones). A los fines del cálculo del monto máximo de emisión, para la conversión del monto de emisión de las ON Serie XIV Clase C se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio Inicial.
- 2. Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.
- 3. Moneda de Denominación y Pago de las ON Serie XIV Clase C:** Las ON Serie XIV Clase C estarán denominadas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas serán en pesos.
- 4. Denominación Mínima de las ON Serie XIV Clase C:** Las ON Serie XIV Clase C tendrán una denominación mínima de \$ 1 (pesos uno).
- 5. Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XIV Clase C:** El monto mínimo de suscripción de las ON Serie XIV Clase C será de \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 6. Unidad Mínima de Negociación de la ON Serie XIV Clase C:** La unidad mínima de negociación de las ON Serie XIV Clase C será de \$ 1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
- 7. Moneda y Forma de Integración de las ON Serie XIV Clase C:** Las ON Serie XIV Clase C serán suscriptas e integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo, en pesos mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
Efectuada la integración, las ON Serie XIV Clase C adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie XIV Clase C a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto
- 8. Servicios de Interés:** Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa de interés nominal anual fija (la “Tasa Fija de las ON Serie XIV Clase C”) que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XIV detallado en la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés. La Tasa Fija de las ON Serie XIV Clase C no podrá ser inferior al 0%.
- 9. Vencimiento de las ON Serie XIV Clase C:** Será el día en que se cumplan 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase C”). La Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase C será informada en el Aviso de Resultados.
- 10. Amortización de las ON Serie XIV Clase C:** El capital de las ON Serie XIV Clase C será amortizado en un único pago la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XIV Clase C (la “Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XIV Clase C”). La Fecha de Pago de Amortización de las ON Serie XIV Clase C será informada mediante el Aviso de Resultados.

11. **Calificación de riesgo de las ON Serie XIV Clase C:** Las ON Serie XIV Clase C han sido calificadas el 28 de octubre de 2024 por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO, con la nota A2(arg).

Significado de la calificación: “A2” nacional indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará "(arg)".

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la página web de FIX www.fixscr.com.

Las calificaciones de riesgo no constituyen y no representan una recomendación por parte de la Emisora ni de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie XIV Clase C a ser emitidas.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar a los Colocadores su habilitación a participar en la rueda de licitación pública antes de las 16 horas del último día del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16 hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni la posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie XIV se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los documentos de la oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

LA CREACION DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2017-19178-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. PRÓRROGA, AUMENTO DEL MONTO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN N° DI-2022-21-APN-GE-#CNV DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN N° DI-2023-7-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023, TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL ACORDADA POR DISPOSICIÓN DI-2023-33-APN-GE#CNV DEL 7 DE AGOSTO DE 2023. Y AUMENTO DEL MONTO AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DI-2023-54- APN-GE#CNV DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV CLASE A VS Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV CLASE B AL ESTAR DENOMINADAS EN DÓLARES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RG N°917 DE LA CNV REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV CLASE C CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y EN EL DECRETO 621/2021. ATENTO A ELLO, EN CASO DE QUE EL AGENTE DE DEPÓSITO COLECTIVO Y/O LA EMISORA INCUMPLAN CON LOS DEBERES DE INFORMACIÓN PREVISTOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 917 (“RG N° 917”) DE LA CNV, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XIV CLASE C PODRÍAN DEJAR DE GOZAR DE LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS MENCIONADAS.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie XIV, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

COLOCADORES



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N° 57 de la
CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N°210 de la
CNV



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
AN Propio registrado bajo el número 570
ante la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral – Número de
matrícula asignado 246 de la CNV.



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**



TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV

Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 44



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 72.



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
N° 99 de la CNV



**Banco de la Provincia de Buenos
Aires**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral - Número de
matrícula asignado 43 de la CNV



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral. Matrícula N° 686 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación Matrícula
CNV N° 148.



Columbus IB Valores S.A.

Agente de Negociación - Matrícula CNV N°
595



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 25 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de octubre de 2024.

Juan Martín Ferreiro

Autorizado